

## 7º. CONCURSO DE CARRETAS O CARROS DE LA ROMERÍA-OFRENDA DE LAS FIESTAS DE SAN JUAN BAUTISTA 2026.

La Concejalía de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, con la finalidad de fomentar la animación ciudadana, la expresión artística, la creatividad, la recuperación y difusión de las tradiciones, la participación e implicación de colectivos. ciudadanos y ciudadanas en general, como una competencia propia recogida en el artículo 25.2.h), l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 11.c) la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y en torno a una conmemoración de las Fiestas Patronales de San Juan Bautista de Arucas 2026, en particular; presenta las siguientes bases reguladoras del Concurso de Carretas o Carros de la Romería-Ofrenda.

Con arreglo a lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, publicada en el BOP de Las Palmas, número 53, de fecha 25 de abril de 2005 y con la aprobación previa del Pleno de esta corporación, vengo a ordenar:

### Artículo 1. Objeto y finalidad.

El objeto de estas bases reguladoras es establecer las normas reguladoras para la futura convocatoria de la concesión de los premios del Concurso de Carretas de la Romería-Ofrenda de las Fiestas Patronales de San Juan Bautista 2026, en régimen de concurrencia competitiva, concediéndose la subvención a los participantes mediante la valoración de las carretas presentadas al concurso, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el punto noveno y con el límite fijado en el punto undécimo de las presentes bases, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La finalidad fundamental de los premios es la de fomentar la animación ciudadana y colectiva, la expresión artística, el acervo cultural y tradicional de Canarias, así como su recuperación, la participación e implicación ciudadana en las Fiestas Patronales de San Juan Bautista en Arucas 2026.

### Artículo 2. Régimen Jurídico.

Las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases reguladoras tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se registrarán por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones).
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas. (BOP de Las Palmas, nº 53 de 25 de abril de 2005), en adelante ORGS.
- Plan estratégico de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas vigente.

### Artículo 3. Procedimiento de concesión de los premios.

El procedimiento de concesión de los premios se tramitará, de conformidad con los artículos 22.1 y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del Alcalde-Presidente de esta corporación.

En cada convocatoria se premiarán las tres mejores carretas presentadas. No obstante, podrán ser objeto de mención, otras carretas, sin dotación económica alguna.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma

en el BOP de Las Palmas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### Artículo 4. Requisitos de los candidatos.

Podrán concurrir a la presente convocatoria, con arreglo a lo que se determine en la misma, así como en la Normativa de Participación de la Romería-Ofrenda de las Fiestas Patronales de San Juan Bautista de Arucas 2026, a publicar en la página web de esta institución, todas aquellas carretas o carros con alegorías o decoraciones canarias que no hayan sido premiadas en ediciones anteriores de la Romerías-Ofrendas de las Fiestas Patronales de San Juan Bautista de Arucas.

En caso de ser menor de edad, el/la participante tendrá que adjuntar a la solicitud de inscripción de este certamen autorización del tutor/es legal/es del mismo/a, que le permita presentarse al concurso y constará como responsable de la carreta o carro presentado.

Los concursantes se presentarán de forma individual, unitaria o colectiva con CIF; debiendo nombrar un representante en la solicitud, el cual será, el responsable de la carreta o carro de acuerdo con la Normativa de Participación de la Romería-Ofrenda de las Fiestas Patronales de San Juan Bautista de Arucas 2026, debiendo ser mayor de edad

Queda excluido para participar en este concurso el personal de la Concejalía de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las carretas o carros en las que alguno de sus miembros (tanto personas físicas como jurídicas), concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y, 13.3 en cuanto a las asociaciones, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los/as participantes o colectivos podrán presentar declaración responsable de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de todos y cada uno de sus miembros (tanto personas físicas como jurídicas), a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a través del Anexo I (Solicitud de Inscripción) de la correspondiente convocatoria.

#### Artículo 5. Requisitos de admisión de carretas o carros participantes.

Se entenderá por carreta o carro, a efectos del presente concurso, todo aquel vehículo de transporte terrestre que se mueve sobre dos ruedas o más, por tracción animal o tirado por personas, inspirado en el uso tradicional de estos elementos de acervo cultural canario.

Las carretas o carros tiradas por animales, deberán contar con todas las condiciones que permitan su tracción, de acuerdo con la Normativa de Participación de la Romería-Ofrenda de las Fiestas Patronales de San Juan Bautista de Arucas 2026.

Todas las carretas o carros han de estar inspirados en temas, alegorías y ambientes festivos canarios, religiosos, o campestres y basados en los usos, costumbres, paisajes y tradiciones de nuestra tierra.

Las carretas o carros serán de estilo libre, y no está permitido el uso de enseres que pongan en peligro la seguridad ciudadana.

Las medidas mínimas serán de 1,30 x 2 metros, siendo las máximas de 4 x 2,50 metros de largo y ancho, no superando la altura de 4 metros, en cualquier caso.

Se establecen dos categorías para este concurso:

- Categoría A) Carretas o carros tiradas por tracción animal.
- Categoría B) Carretas o carros tiradas a mano de los participantes.

Las Carretas o Carros presentados a concurso han de estar presentes y participar en la Romería-Ofrenda al Santo Patrón de las Fiestas Patronales de San Juan Bautista de Arucas 2026, previamente inscritos en el concurso, de acuerdo con lo estipulado en los puntos 5 y 6 de estas bases y, cumplir con lo establecido en la Normativa de Participación de la Romería-Ofrenda de las Fiestas Patronales de San Juan Bautista de Arucas 2026.

#### Artículo 6. Presentación de solicitudes.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» de acuerdo a lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las solicitudes se podrán presentar por cualquiera de los siguientes medios:

A. Por sede electrónica, dirigiéndose a la página del Ayuntamiento de Arucas, [www.arucas.org](http://www.arucas.org).

B. Presencial, con cita previa, en la Oficina de Atención al Ciudadano, sita en la calle Alcalde Suárez Franchy, número 11 - Arucas.

C. Cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; con la documentación que se especifique en la convocatoria.

D. Las solicitudes presentadas por registro cumpliendo las fechas de inscripción que se publiquen en la convocatoria de este concurso, solicitando carros propiedad de Excmo. Ayuntamientos para este fin y se hayan concedido, pasan a ser inscritas directamente.

A la presentación de candidaturas le será de aplicación el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre la utilización de medios electrónicos para comunicarse con la Administración Pública.

La presentación de las solicitudes por parte de personas jurídicas, y demás sujetos a los que se refiere el artículo 14.2 de la citada Ley, se realizará única y exclusivamente de forma electrónica.

En caso de presentarse en registro distinto al Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, se enviará un correo electrónico a la dirección [festejos@arucas.org](mailto:festejos@arucas.org), en el que se indicará que el registro se ha presentado en sede distinta al Registro General de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Arucas y se adjuntará justificante de dicho registro con la fecha límite que figurará en la convocatoria de este certamen.

Dichas solicitudes se cumplimentarán en los términos que se establezcan en la correspondiente convocatoria y según modelo que se facilite en la misma, ANEXO I, adjunta copia del DNI/CIF del solicitante.

La participación en este concurso supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las bases, normas de participación en la romería, el procedimiento y el veredicto del jurado, sin salvedad o reserva alguna, la aceptación por parte del participante a que, el Excmo. Ayuntamiento de Arucas, pueda tomar imágenes de la carreta o carro a concurso y el uso de las mismas para lo que estime oportuno, así como la autorización para consultar los datos recogidos.

Las personas integrantes de las carretas o carros solo podrán pertenecer a un participante y estas se presentarán de forma individual y unitaria.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, en relación con el artículo 68, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El modelo oficial de presentación de solicitudes estará disponible en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Arucas ([www.arucas.org](http://www.arucas.org)), una vez publicada la convocatoria del concurso.

Artículo 7. Órganos competentes para la ordenación, instrucción, evaluación y resolución del procedimiento.

El órgano concedente de los premios en el concurso de carretas y carros de la Romería-Ofrenda de las Fiestas Patronales de San Juan Bautista de Arucas 2026, es el Alcalde, sin perjuicio de la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Concejalía de Festejos de este Ayuntamiento.

En cada convocatoria se determinará la constitución de un Jurado que actuará en la selección de las mejores carretas o carros, siendo el órgano competente para la evaluación de los criterios de adjudicación.

La composición y funcionamiento del jurado, se estipulará en el artículo 8 de las presentes bases.

El Jurado dará traslado de la propuesta de concesión de los premios a la Concejalía de Festejos, en su calidad de órgano instructor, quien propondrá a la Junta de Gobierno Local la resolución definitiva que proceda en base a dicha propuesta.

La resolución de concesión, que se basará en el fallo del jurado, será aprobada por la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcalde.

Artículo 8. Composición y funcionamiento del jurado.

La valoración de las candidaturas y la selección de aquellos que haya de proponerse para la concesión de los premios corresponderán a un jurado de seis miembros, designado por la Concejalía de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

El Jurado estará compuesto por:

- Presidente/a, el/la Concejal/a Delegado/a de Festejos o persona en quien delegue.
- Un mínimo de cuatro vocales designados por la Concejalía de Festejos.
- Secretario/a, con voz, pero sin voto, será asumido por un/a funcionario/a municipal.

Las decisiones del jurado serán inapelables, estando facultado para, si lo estima oportuno, declarar desierto el concurso. No se otorgarán más premios de los establecidos en las presentes bases.

La visita del jurado, se realizará en los horarios y fechas que se estipulen en cada convocatoria y/o en las Normativa de Participación de la Romería-Ofrenda de las Fiestas Patronales de San Juan Bautista de Arucas 2026. El hecho de que el jurado se persone en el lugar indicado y no esté presente la carreta o carro participante será motivo de descalificación.

El Jurado evaluará las carretas y carros presentados en plazo, que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

El funcionamiento del jurado se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de empate en las votaciones, el/la Presidente/a tendrá voto de calidad.

Artículo 9. Criterios de valoración para la concesión.

La selección de las solicitudes se realizará de conformidad con los principios de concurrencia, objetividad y no discriminación.

La evaluación de las carretas o carros tendrá en cuenta los criterios que se determinen en cada convocatoria, y en todo caso, atenderá a los siguientes criterios:

- La representación de los usos, costumbres y tradiciones de nuestra tierra.
- La confección y materia les usados.
- El diseño.
- La representación y animación colectiva característica de Romerías Canarias.
- La Ofrenda.

#### Artículo 10. Resolución.

El jurado elaborará un acta conforme a la valoración reflejada, en la que se presentará los premios que se han otorgado en el Concurso de Carretas y Carros de Romería de las Fiestas Patronales de San Juan Bautista de Arucas 2026, por la que se elaborará Informe de Valoración por el Órgano Instructor en el que constará los participantes inscritos que se proponen a la concesión los premios y cuantías, el resultado de la evaluación efectuada especificando la puntuación obtenida, el orden de puntuación conforme a los criterios de evaluación presentados, los participantes a los que se les van a otorgar los premios. Una vez obtenida el Acta de los Premiados por parte del Jurado designado para la ocasión, se difundirá en las páginas web, medios de comunicación que estime el Órgano Instructor y de conformidad con el artículo 24.4 de la LGS, al no figurar en procedimiento y sólo tener en cuenta las solicitudes baremadas por el Jurado, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Si bien será publicada en el Tablón municipal, a los efectos de dar transparencia al procedimiento.

Trascurridos diez días se remitirá al Órgano Resolutorio para su aprobación, previo Informe Propuesta favorable.

Si a juicio del Jurado, ninguna carreta o carro reuniera los requisitos necesarios previstos en la convocatoria, los premios podrán ser declarados desiertos.

Cuando el Jurado reconozca un interés o calidad especial en una carreta, podrá proponer al órgano instructor la concesión de una mención especial, sin dotación económica, mencionándolo en la propuesta de resolución que se eleve al órgano competente para resolver.

El órgano competente para resolver, en el plazo de 15 días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y con el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dictará la resolución definitiva de adjudicación de los Premios, resolviendo de este modo el procedimiento.

Las resoluciones contendrán, en todo caso, las carretas o carros premiados y, en su caso, las carretas o carros merecedores de alguna mención especial.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y siguientes de la citada Ley.

Los interesados que hayan sido propuestos como ganadores deberán comunicar su aceptación en un plazo de diez días hábiles, desde la publicación de la notificación. De no contestar en dicho plazo, se entenderá que aceptan las condiciones y términos de la propuesta de concesión de la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

#### Artículo 11. Dotación, contenido y pago de los premios.

La dotación económica de los premios se determinará en cada convocatoria de estos, y se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03/338/481.00, Premios, Becas y Pensiones de Estudios e Investigación, y su otorgamiento quedará condicionado a la existencia del crédito adecuado y suficiente.

La cuantía de los premios se fija con una aportación económica en de la siguiente forma:

1º. Premio: 850 euros.

2º. Premio: 700 euros.

3º. Premio: 400 euros.

El premio será compatible con cualquier otra ayuda, subvención o premio, público o privado.

Los premios podrán ser declarados desiertos si el jurado considera que ninguna carreta presentada tiene la calidad suficiente para concederlos.

No se otorgarán más premios de los establecidos en las presentes bases.

Los premios estarán sujetos a la retención fiscal vigente. El premio se abonará por transferencia bancaria, a nombre del representante designado en la solicitud o a colectivo beneficiario.

La percepción del importe de los premios queda sujeta a la acreditación por los adjudicatarios del cumplimiento de los requisitos y obligaciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### Artículo 12. Difusión y publicación.

El Excmo. Ayuntamiento de Arucas podrá difundir la lista de ganadores, para su promoción y la del propio concurso.

#### Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Cada convocatoria, reflejará las obligaciones del beneficiario a que se refiere el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### Artículo 14. Recursos.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella, en el plazo de UN MES, desde el día siguiente a la notificación, recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su notificación.

Contra las referidas Bases se podrá interponer, con carácter potestativo y en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a esta publicación, Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, conforme lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en caso de no desear hacer uso de dicha potestad y, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a esta publicación.

**ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN****CONCURSO DE CARRETAS Y CARROS DE ROMERÍA  
FIESTAS PATRONALES DE SAN JUAN BAUTISTA 2026**

1. DATOS DEL SOLICITANTE				
APELLIDOS Y NOMBRE		NIF/PASAPORTE		
2. DATOS DEL REPRESENTANTE (cuando proceda)				
APELLIDOS Y NOMBRE		NIF/PASAPORTE		
Nombre colectivo		Título carreta		
DIRECCIÓN POSTAL A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN <input type="checkbox"/> Solicitante <input type="checkbox"/> Representante				
DIRECCIÓN (Avenida, calle, plaza, etc.)		Nº	ESC	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN		MUNICIPIO	
TELÉFONOS DE CONTACTO		CORREO ELECTRÓNICO		PAÍS
MÓVIL	FIJO			
3. MODALIDAD PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN / PREMIO DEL CONCURSO				
<input type="checkbox"/> Categoría A) Carretas tiradas por yuntas. <input type="checkbox"/> Categoría B) Carretas tiradas a mano.				
4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:				
<input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la personalidad del/la solicitante ( <b> copia D.N.I., Pasaporte...</b> ). <input type="checkbox"/> Anexo I de estas bases, debidamente cumplimentado y firmado.				
DECLARACIÓN RESPONSABLE (marcar las casillas con una x):				
<input type="checkbox"/> Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que junto con ella presento. <input type="checkbox"/> Que cumplo los requisitos exigidos en la normativa reguladora de este procedimiento. <input type="checkbox"/> Que me comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la normativa aplicable al objeto de mi solicitud. <input type="checkbox"/> Que presento la documentación exigida en la normativa reguladora. <input type="checkbox"/> Que no incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. <input type="checkbox"/> Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Arucas a la difusión y al uso, sin ánimo de lucro de la imagen de mi carreta, para la promoción de la misma y la del propio concurso.				
PROTECCIÓN DE DATOS				
<input type="checkbox"/> Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Arucas para el tratamiento automatizado de los datos personales y de su explotación, contenidos en la presente solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y demás disposiciones que la desarrollan. Le informamos que sus datos de carácter personal aportados, serán objeto de tratamiento automatizado en nuestros ficheros, con la finalidad de poder atender a sus peticiones de consulta por vía electrónica. Vd. podrá en cualquier momento ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, mediante notificación escrita con copia de DNI al, C/ Alcalde Suárez Franchy 11, Arucas, Las Palmas.				

El/la abajo firmante, exponiendo que reúne los requisitos recogidos en las bases, SOLICITA la participación, conforme a lo estipulado en la presente convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

Firma del interesado/a